CONTRATO DE SUMINISTRO (Calamidad Pública – Urgencia Manifiesta).	No 296 de fecha 27 de abril de 2020
SUSCRITO POR:	MUNICIPIO MAGANGUE - BOLIVAR Y FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA FUNSENS Representada Legalmente por LUIS ALBERTO MARTINEZ PATERNINA CON NIT No 900738193-6
OBJETO	SERVICIO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON EL FIN DE MITIGAR, CONTENER Y PREVENIR EL COVID- 19, CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA (URGENCIA MANIFIESTA).
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000. oo).IVA INCLUIDO.
PLAZO:	2 MESES

Entre los suscritos a saber. **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC** Alcalde Municipal de Magangué Bolívar de conformidad con el acta de posesión N. 028 de 28 de Diciembre de 2019, en uso de las facultades otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se denominara para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGAGUE** y por la otra, **LUIS ALBERTO MARTINEZ PATERNINA** Identificado con **C.C. No 73.194.287**, en su calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA FUNSENS** (NIT: **900738193-6**), persona jurídica, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades**. 2**) Que así mismo el artículo 49 de la Constitución determina entre otros aspectos que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud. **3)** Que la Constitución Política en su artículo 365 establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y es deber del Estado asegurar su protección eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. **4**) Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la Salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **5)** Que la salud de la ciudadanía del Municipio de Magangué como de todo el territorio nacional se encuentra en alto riesgo, razón por la cual y ante el riesgo global, la Organización Mundial de la Salud O.M.S., emitió la declaratoria de emergencia y de salud de interés internacional, **6)** Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional. **7)** Que el 9 de marzo la

Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación virus. **8)** Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia**. 9)**. Que mediante Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020, "Por *la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus",* el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 30 de Mayo de 2020, declaratoria que puede finalizar antes si desaparecen las causas que le dieron origen o prorrogarse si éstas persisten o se incrementan. **10)** Que de conformidad con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, expidió el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Por el cual se declara un Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en armonía con las disposiciones de la OMS. **11)** Que la Gobernación de Bolívar a través del Decreto 97 del 17 de Marzo de 2020, "*Declara la Calamidad Pública con Ocasión de la situación Epidemiológica causada por el Coronavirus (COVD – 19) en el Departamento de Bolívar. **12)** Que mediante Reunión Extraordinaria el día 19 de Marzo del 2020, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre Municipal, voto unánimemente por parte de los asistentes emitiendo concepto favorable, atendiendo la inminencia de la Calamidad Pública que pueda generarse, en busca de fortalecer y de garantizar la prestación del servicio esencial de Salud en el Municipio de Magangué, procurando minimizar los efectos de la pandemia declarada por la OMS, coronavirus COVID- 19. **Y Elaboro Un Plan de Acción Especifico de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012** **13)** De acuerdo a lo anterior el Municipio de Magangué, el 20 de Marzo de 2020, emitió el Decreto No 100 "**Por el cual se declara la Calamidad Pública con ocasión de la Situación Epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Magangué – Bolívar y se dictan otras disposiciones"**, basados en la Ley 1523 de 2012.* **14)** Que a través del Decreto No 440 del 20 de marzo de 2020, El presidente de la Republica "Adopta medidas de urgencia en materia de Contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivadas de la Pandemia COVID -19. ***15)***. Que una de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, razón por la cual, el Presidente de la Republica anunció un aislamiento preventivo obligatorio, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social. **16**) Que por medio del Decreto 116 del Tres (3) de Abril del 2020, "*Por el cual se Declara la Urgencia Manifiesta con Ocasión a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causas del Coronavirus (COVID-19) y demás Disposiciones".* El Alcalde Municipal de Magangué declara dicha Urgencia para atender la situación Excepcional ocasionada por la propagación del Coronavirus COVID -19 en todo el Territorio Nacional. **17**). Que mediante el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020, "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del Orden Público",* el Presidente de la Republica ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del país, a partir de las cero horas (00:00am) del día 25 de Marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00am) del día 13 de abril de 2020, posteriormente extendiendo dicha medidas hasta el 27 de Abril de 2020 **18)** Que en materia de gestión del riesgo de desastres, se adoptó mediante la ley 1523 de 2012 el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinándose los

mecanismos para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, ligada a la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno. También se evidencia que el articulo 2 *ibidem,* determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en esa medida dispone que, "*Las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaron y ejecutaron los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastre, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*" **19)** Que atendiendo la declaratoria de ESII del a OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de Febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta antes este riesgo. **20)** Que la OMS genero la alerta como pandemia mundial generada por el coronavirus COVID 19, el pasado miércoles 11 de marzo de 2020 **21)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID -19 y mitigar sus efectos **22)** Que de acuerdo el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional de una enfermedad y **23)** Podría exigir una respuesta internacional coordinada. **24)** Que en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la pandemia de Coronavirus en el Municipio de Magangué , es necesario adelantar acciones relacionas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas preventivas y de control, aspectos de comunicación , educación a la comunidad y capacitación a todo el personal de salud y la ciudadanía , así como a la fuerza pública. **25)** Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define a la calamidad pública: "Como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes o los recursos ambiental, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Municipio ejecutar acciones de respuesta , rehabilitación y reconstrucción **26)** Que el 19 de Marzo de 2020, en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Magangué, al analizar la situación que se viene presentando en el Municipio por el riesgo del contagio del COVID 19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidas en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, ese cuerpo colegiado emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Municipio de Magangue.**27)** Que los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012,establecen el régimen normativo de la situación de calamidad, y las medidas especiales de contratación, que conforme a la normatividad en cita, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, así como la inmersión dentro de los referidos acuerdos , de las clausulas excepcionales que traten los articulo 14 a 18 de la ley 80 de 1993.**28)**

Que el Alcalde Municipal de Magangué atendió el concepto emitido y expidió el Decreto 100 de fecha 20 de marzo de 2020 " *Por el cual se declara la Calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid 19) en el Municipio de Magangué – Bolívar y se dictan otras disposiciones en el que su artículo Primero: "Declarar la Calamidad Publica en el Municipio de Magangué".* **29)** Que además de los reportes oficiales registran el aumento de los casos, por lo cual conforme a la normatividad vigente y como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública de que trata el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 a partir de los articulo 65 y siguientes, con el ánimo de garantizar el denominado retorno a la normalidad y a la atención de la emergencia, por lo cual despliega la contratación por parte de las entidades territoriales, sometidas al control fiscal en el marco de la declaratoria de Urgencia manifiesta contempladas en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **30)** Que dicha contratación se efectúa conforme a los lineamientos y las necesidades detalladas en el Plan de Acción Especifico desarrollado en el marco del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre, dando cumplimiento al a Ley 1523 de 2012, la ley 80 de 1993 y demás cuerpos normativos pertinentes. **31)** Que el plan de Acción especifico en su línea de mitigación y atención actividades como entrega de Kit de Alimentos y Controles y Vigilancias en las Carreteras de entrada al Municipio, al igual que controles permanentes en todo el Municipio con el fin de darle cumplimiento a lo establecido por las Autoridades Municipales. **32)** Que en consonancia con todo lo dicho el MUNICIPIO, por medio de la celebración del presente acuerdo de voluntades, contratara el Servicio Logístico para todas las actividades realizadas por la Administración Municipal. **33)** Que para establecer el valor del contrato, se recibieron propuestas por parte de personas naturales y jurídicas que desarrollan esta actividad económica, escogiéndose para el efecto la más favorable para los fines estatales, como para la prestación de los servicios requeridos, conforme a lo establecido en el Estudio Previo que parte integral del presente contrato **34)** El presente contrato se regirá por las normas contenidas en el Decreto 100 de fecha 20 de marzo de 2020; Capitulo VII de la Ley 1523 de 2012; ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; las disposiciones comerciales y civiles aplicables a la naturaleza y , por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON EL FIN DE MITIGAR, CONTENER Y PREVENIR EL COVID- 19, CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA (URGENCIA MANIFIESTA).",** conforme a lo establecido en el presente instrumento y la propuesta de **EL CONTRATISTA** que hace parte integral del presente contrato**, SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud del Objeto, el futuro contratista prestara los servicios de Logística, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Magangué, en los sitios y cantidades señaladas por el MUNICIPIO, a través de la supervisión del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan a continuación

ITEM	ACTIVIDAD	DIAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR DIAS (CAMION TIPO 600)	45	2	**$18.000.000**	$36.000.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA Y PASAJERO.	6	6	$3.000.000	$18.000.000

3	ALMUERZOS (1 Porción de arroz, 1 Proteína (cerdo, res o pollo), ensalada, 1 acompañantes (puré de papa, tajadas de plátano o pastas) y bebida)	45	5.000	$11.000	$55.000.000
4	HIDRATACION (PACAS X 30)	45	400	$5.000	$2.000.000
5	ALOJAMIENTO AUTORIDADES DE APOYO Y AISLAMIENTO CASOS SOSPECHOS.	45	16	$1.000.000	$16.000.000
6	REFRIGERIOS (Una bebida y un acompañante Dedito-pastelito – sándwich).	45	5.000	$5.000	$25.000.000
				Total	$152.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA Suministrará lo bienes arriba detallados, durante **DOS (2) MESES** o hasta agotar el valor del presente contrato. La entrega se hará previo requerimiento de servicio efectuado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la necesidad del servicio lo requiera, la buena administración lo imponga o la salvaguarda de bienes jurídicos lo demande, **EL MUNICIPIO podrá** disponer el ajuste, modificaciones, cambios o adiciones al alcance del objeto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las cantidades y demás elementos de esta cláusula, resultan indicativas pudiendo ser ajustadas de conformidad con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a lo siguiente: **Especificas: 1)** Realizar la entrega de los bienes en el lugar que disponga EL MUNICIPIO por medio del supervisor del Contrato. **2)** El futuro contratista en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa del MUNICIPIO. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato. **3**) Proporcionar el servicio de transporte de carga, por medio de dos (2) camiones tipo 600, para transportar los kits de Alimentos. 4) Proporcionar el servicio de transporte de carga Fluvial 3 (Tipo Johnson) y transporte de Personas Fluvial 3 (Tipo Chalupa). 5) Proporcionar 111 almuerzos diarios para el personal logístico y voluntario (Policía Nacional, Infantería de Marina, Defensa Civil, Personal de la Administración Municipal y demás funcionarios), que participan en la diversas actividades programadas por la Administración Municipal.

6) El servicio de transporte de carga y Fluvial deberán tener todos los documentos necesarios y permisos para la prestación del servicio.
7) Actas de entrega de los Almuerzos durante la ejecución contractual.
8) Cumplir con la prestación de los servicios, con los elementos e instrumentos que cumplan las condiciones técnicas exigidas.
9) El futuro contratista deberá presentar de forma Mensual, información sobre consumo, costos, y demás estadísticas necesarias para el análisis del servicio, conforme a los requerimientos del **MUNICIPIO**, sin perjuicio de las inspecciones que este realice.
10) Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del contrato de los suministros requeridos**11)** El futuro contratista se comprometerá a suministrarlo oportunamente el servicio para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad de la prestación de los mismos.
12) Suministrar directamente por su cuenta y riesgo en el lugar que disponga el supervisor del contrato, los implementos médicos contratados.
13) El tiempo de entrega posterior de los bienes al requerimiento deberá ser de manera inmediata previo al requerimiento efectuado por el supervisor coordinando con este la prestación del servicio.
14) Suministrar directamente por su cuenta y riesgo en el lugar que disponga el supervisor del contrato, los bienes señalados en las especificaciones técnicas. **15**) Los Objeto o utensilios utilizados para la prestación del servicio deberán tener las condiciones mínimas exigidas.
16) Llevar el consolidado de los suministros efectuados, para no superar el número establecido en el presente acuerdo.
17) Entregar los diferentes soportes de ejecución (actas de entrega y/o recibos a satisfacción) al supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO.
18) Diligenciar y suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción del servicio prestado, siempre que hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
19) Presentar informes semanales ante el supervisor, donde conste cada una de los servicios realizadas con su respectivo soporte.
20) Contar con capacidad y disponibilidad de inventario que garantice el cumplimiento total dela prestación del servicio.
21) Entregar los diferentes soportes de ejecución (actas de entrega y/o recibos a satisfacción) al supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO.
22) Pagar todos los derechos, tasas, impuestos de todo orden y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Se considera que en el valor de la oferta y el valor del presente contrato se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como los demás gastos exigidos para la ejecución del contrato. **23**) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o terceros. Así mismo, deberá presentar los informes que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
24) Adoptar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL MUNICIPIO por intermedio del supervisor **.25**) Obras de buena fe evitando dilaciones
26) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **27**) Asumir todos los gastos por concepto de impuestos, seguros, fletes y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los servicios contratados. 28) Proporcionar 10 pacas de aguas diarias para la hidratación del personal logístico y voluntario que participen. en la distribución de mercados y demás actividades como medida preventiva del COVID – 19 en el municipio de Magangué.
28) El Futuro Contratista se comprometerá a suministrarlo oportunamente el servicio para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad de la prestación de los mismos.

30) En caso de daños causados por accidentes u otros, el futuro contratista será el responsable del pago del deducible para la reparación. **31**) Responder por la calidad de los bienes, bajo los términos de la garantía legal y suplementaria. **32**) El futuro contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales), así como los propios del SENA; ICBF y las cajas de compensación Familiar, cuando corresponda. **Generales. 1.** Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. **2.** Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación **4.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma y demás documentos **5.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente **6.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7.** El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. **8.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma y demás documentos **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes **10.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. **11.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **12.** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **13.** Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPO:** A su vez, **EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **c)** Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones en la forma establecida en la cláusula forma de pago. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **e)** Supervisar la ejecución del contrato. **F)** Verificar si EL CONTRATISTA se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **h)** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA CUARTA VALOR.** El valor total del presente contrato, es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000).IVA INCLUIDO**. Conforme a la propuesta económica y técnica presentada por el contratista la cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL**

MUNICIPIO pagara al Contratista de la siguiente Manera: Anticipo un Valor del 50% del valor del contrato equivalente a **SETENTA YSEIS MILLOONES DE PESOS ($76.000.000.oo) Y el** Valor restante se cancelara en pagos parciales, donde el valor cancelado resultara de multiplicar el valor unitario por la cantidad entregada, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El futuro contratista, previo a cada pago deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y de Obligaciones parafiscales (Salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar ICBF y demás). Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Magangué en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **CLAUSULA SEXTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Presente contrato está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al Proceso No 419 de Fecha 22 de Abril de 2020 expedido por el Secretario de Hacienda. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del presente acuerdo o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION: EL CONTRATISTA:** Se compromete para con el MUNICIPIO a ejecutar el objeto del presente contrato en el MUNICIPIO DE MAGANGUE. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO: Con** el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, se designa al Secretario Salud Municipal y/o por quien este(a) designe**,** el cual tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **PARAGRAFO PRIMERO.** 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al Alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6.Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7.En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUE; 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9. Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Verificar la publicación del mismo en el Secop. 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las

obligaciones derivadas del Contrato, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal decisión **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El MUNICIPIO exigirá las siguiente garantías contractuales** El Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguiente del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales por lo cual se solicitaran las siguientes garantías: B**uen Manejo y correcta Inversión del Anticipo** Equivalente al 100% del valor total del Anticipo y por el plazo de ejecución del contrato – **Cumplimento**: Diez (10%) del valor del contrato y por el Plazo del Contrato y Cuatro (4) meses más y **Calidad de Bienes entregados**: Diez (10%) del valor del contrato y por el Plazo del Contrato y Seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES: - MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendarios, llegado el caso de su imposición, lo hará mediante resolución Motivada. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa de **EL PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en sede administrativa directamente de los saldos a favor del contratista o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA,** en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación Unilateral por parte del **MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510

de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - **PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** sufragará las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GASTOS Y PAGOS DE IMPUESTOS:** Serán por cuenta del contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que originen en la ejecución del presente contrato, sean estos de carácter municipal, departamental o Nacional. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL MUNICIPO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **MUNICIPIO. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal **d)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERO: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL.** El presente contrato se rige en todas sus partes a la Ley Colombiana y se rige por lo establecido en la Constitución Política; LEY 1523 DEL 2102 y por las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDO:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, para buscar la forma más apropiada para ejecutar las actividades y que se cumpla con la finalidad de la misma. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El Contratista quedará exento de toda responsabilidad o cualquier daño o dilación en la prestación del servicio durante la ejecución de este contrato pero sin derecho de indemnización, cuando el MUNICIPIO considere que tales hechos son el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes .**CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en la plataforma del SECOP I conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: DOMICILIO**. Para todos efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Magangué – Bolívar, como su domicilio contractual **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo aquí establecido y manifestado.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Magangué, a los Veintisiete (27) días del Mes de Abril del Dos Mil Veinte (2020).

Por el Municipio,

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC.
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ALBERTO MARTINEZ PATERNINA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA.

MAGANGUÉ
Progresa
Educada, Comunal e Incluyente

En Magangué, a los Trece (07) días del mes de Julio del 2020 con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 11 Ley 1150 de 2017, se reunieron: (Contratante y contratista), a fin de liquidar el Contrato 296 - 2020 cuyo objeto es **"SERIVIOS LOGISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON EL FIN DE MITIGAR, CONTENER Y PREVENIR EL COVID-19, CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA (URGENCIA MANIFIESTA)"**, previo los siguientes antecedentes contractuales:

Contrato No.	296 de 2020.
Contratista	**LUIS ALBERTO MARTINEZ PATERNINA Representante Legal de FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA NIT: 900.738.193-6.**
Contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE.**
Objeto contractual	**"SERIVIOS LOGISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON EL FIN DE MITIGAR, CONTENER Y PREVENIR EL COVID-19, CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA (URGENCIA MANIFIESTA)"**
Valor total del Contrato	$ 152.000.000.oo
Forma de pago	El valor que EL MUNICIPIO DE MAGANGUE reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato.
Disponibilidad presupuestal No.	419
Registro presupuestal No.	1248 de 27 abril de 2020
Plazo de ejecución	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Garantías	Póliza No. N.A
Compañía ASEGURADORA	N.A
Fecha acta de inicio	08 de Mayo de 2020
Prorrogas	N.A
Interventor	N.A
Supervisor	MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Fecha de terminación	07 de Julio de 2020
Causal del liquidación	MUTUO ACUERDO
Saldos a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	0

Para constancia se expide en Magangue, firma la presente acta los que interviene, a los siete (07) días del mes Julio de 2020.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR
Supervisor.

LUIS ALBERTO MARTINEZ PATERNINA
Representante Legal
Contratista.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

En Magangué a los tres (07) días del mes de Julio de 2020, **MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO,** Secretario General y del Interior, recibe a satisfacción en todas sus partes el cumplimiento del contrato de Prestación de Servicios No. 296 de 2020 cuyo objeto es: **"SERVICIOS LOGISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON EL FIN DE MITIGAR, CONTENER Y PREVENIR EL COVID 19, CON OCACION A LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA (URGENCIA MANIFIESTA)".**

Para constancia se expide en Magangue a los tres (03) días del mes de Agosto de 2020.

MAGANGUÉ Progresa Educada, Comunal e Incluyente

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior